

¿Calendario? ¡Pero si todos ya empezaron!

La campaña de nunca acabar. La campaña 2024 arrancó en los hechos en julio del 2021. No hay fronteras temporales, todo es abierto proselitismo. En efecto, pocos días después de la elección federal de ese año, el presidente López Obrador gestó para la posteridad aquello de que él era el destapador y que tendría varias corcholatas. Para que no haya equívocos él mismo, me refiero al presidente, puso los apodos de destapador y corcholatas.

Poco tiempo después comenzó a barajar nombres. Nunca faltaron Claudia Sheinbaum y Marcelo Ebrard, pero también mencionó, ahora sabemos que para echar relajo, a Esteban Moctezuma, Juan Ramón de la Fuente, Tatiana Clouthier, Rocío Nahle, Rosa Icela Rodrí-

guez, entre otros. Meses más tarde se coló Adán Augusto López, paisano del presidente.

Después, todavía lejos de los tiempos formales de precampaña, se registró todo aquel espectáculo ciertamente patético de los recorridos previos a las encuestas. Marcelo y Claudia renunciaron a sus cargos y se echaron a caminar por el país organizando eventos masivos y gastando dinero a manos llenas, pero eso aunque usted no lo crea, no eran precampañas, sino actos de proselitismos no contemplados por la ley o actividades ordinarias que en realidad eran extraordinarias. Ya hay desde hace rato en las dos principales alianzas, la oficial y la opositora, candidatas presidenciales fuera del tiempo de la precampaña. Todo el nume-

rito de la entrega del bastón de mando en la azotea de un restaurante del Centro Histórico no se considera formalmente precampaña, lo que francamente es una burla.

Las precampañas suponen que lo protagonistas de los actos de proselitismo ya están debidamente registrados, con lo que arranca la maquinaria legal a operar, como si todo lo anterior no hubiera ocurrido. Dice el texto legal:

Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, mar-



chas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección.

Se entiende por propagan-

da de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

Debe quedar claro que hay espacio legal para fiscalizar los gastos que se han hecho, después de todo, los partidos se gastan dinero público. Que se consideren actividades ordinarias no supone que no puedan ser fiscalizados. En actividades ordinarias, los partidos políticos están obligados a desglosar sus gastos y llevar un control de los recursos. (J.M. Asai) •